



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CRISTÍAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ
RADICADO: 2021-00279-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregó demanda ejecutiva de alimentos. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de diciembre dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 130 del CIA, se dispone:

I. DECRETAR el embargo y retención del 15 % del salario, luego de las deducciones de ley, que devenga el señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ, con CC No. 1.121.865.215, en la Fuerza Aérea Colombiana.

La anterior medida se limita a la suma de \$ 4.042.500

Ofíciase al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana, comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 1 y a nombre de la demandante SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, con CC No. 1.013.596.020

II. ORDENAR el descuento por nómina al señor CRISTIAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ,, con CC No. 1.121.865.215, de la cuota alimentaria mensual y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de cada año, señalada a favor de su hijos Y.S R. P. y D. S. R.P, por este Despacho en sentencia proferida el 1 de abril de 2022. La cuota alimentaria mensual y extraordinaria de junio y diciembre corresponde a la suma de \$500.000.

Ofíciase en tal sentido al Pagador de la Fuerza Aérea de Colombia, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, en razón de este proceso y a nombre de la señora SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ, con CC No. 1.013.596.020. infórmesele que la cuota mensual y extraordinaria de junio y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA PARRA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: CRISTÍAN CAMILO RUÍZ VÁSQUEZ
RADICADO: 2021-00279-00

diciembre incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal.

Indíquesele al pagador que deberá indicar la fecha en que empezará a realizar el embargo y el descuento de la cuota alimentaria, especificando los valores retenidos por cada uno de esos conceptos. Y, adviértasele que son dos consignaciones diferentes, una del embargo (tipo 1), y la otra de la cuota alimentaria mensual y extraordinaria (tipo 6).

Una vez el pagador consigne la cuota alimentaria mensual y extraordinaria, elabórese a nombre de la demandante la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 047 del 05 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria